



Reglamento de Evaluación y Promoción 2018

1.- De las disposiciones legales de Calificaciones y Promoción Escolar.

Fundamentación

El presente Reglamento está basado en los principios que inspiran las *Políticas Educativas vigentes en nuestro país, las disposiciones normativas del Decreto Supremo N° 40/96 (y sus modificaciones posteriores)* el que establece Objetivos de aprendizajes y Contenidos Mínimos Obligatorios, *el Decreto 511 de 1997 y sus modificaciones posteriores, que Reglamenta el proceso evaluativo de la Educación Básica, el Decreto 924 de 1994, que reglamenta el servicio del sector de Religión, acorde a nuestro Proyecto Educativo del Colegio que inspira nuestro sentido y fundamento Cristiano Evangélico, el Decreto Exento N° 385/98 sobre el Programa de Estudio de Inglés y computación en el Primer Ciclo básico.* También deben tomarse en cuenta los siguientes decretos: Decreto de Evaluación 112/99 que regula la promoción de alumnos de 1° y 2° Medio, así como el Decreto de Evaluación 83/2001 3° y 4° Medio

Además teniendo en cuenta los principios y objetivos del *proceso evaluativo* centrado en el alumno, entendiendo a éste como persona integral que posee intrínsecamente un proyecto de vida, en el cual el Colegio tiene el privilegio de participar, siendo un agente facilitador en el desarrollo físico, intelectual y espiritual.

Entendamos la evaluación como proceso permanente y continuo como parte del proceso enseñanza – aprendizaje en el que participan todos los profesores, el alumno como objetivo de la evaluación y la familia como primer agente responsable de la educación del alumno.

El presente reglamento enfatiza la evaluación en cuanto al logro de los objetivos transversales expresados en el decreto N°40, ya que uno de los propósitos de nuestro Proyecto Institucional es la internalización de valores, lo que se resume en nuestra misión “Educar para la vida Cristiana”.

Artículo 1º

Para la Enseñanza Media, el Reglamento se basa en el:

- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 83 de 2001.
- Documento que lo declara reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, como Colegio Emanuel según Resolución Exenta de Educación 1318/97, que amplía el decreto original de Escuela de Párvulos según resolución exenta 002513 del 24 de julio de 1992

Artículo 2º

Para la Enseñanza Básica, el Reglamento se basa en el:

- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 511 de 1997.
- Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programa de Estudio de Inglés y Computación, N° 385/98

2.- Del Calendario Escolar.

Artículo 3°

El Calendario Escolar se establece siguiendo las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial de Educación-V Región, considerando lo siguiente:

- Inicio del año escolar
- Inicio del año lectivo.
- Vacaciones de Invierno.
- Término de Cuartos Medios.
- Término del año lectivo.
- Término del año escolar.

Artículo 4°

El cronograma Anual será entregada al cuerpo docente el primer día del Año Escolar, para su análisis y posterior aplicación.

3.- De los Propósitos y Procedimientos de la Evaluación.

Artículo 5°

La Evaluación, considerada dentro del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, tiene un propósito eminentemente formativo e integrador, por lo mismo y en consideración a la heterogeneidad y a la diversidad planteados en nuestro proyecto educativo, estas evaluaciones deben tener un carácter de flexibilidad, variedad y de análisis continuo, usando todas las instancias curriculares y metodológicas para cumplir con su función.

Artículo 6°

Serán objeto de evaluación:

- 1) Todos los sectores del Aprendizaje.
- 2) Las Actividades Curriculares Complementarias.

Artículo 7°

Se aplicarán variadas formas y estrategias de evaluación, sustentadas por instrumentos válidos. Las características de los instrumentos de evaluación dependerán de la naturaleza de cada sector del aprendizaje o actividad, de los objetivos perseguidos y de la etapa del desarrollo de los alumnos y alumnas.

Artículo 8°

Se utilizarán los siguientes instrumentos de Evaluación:

- 1) Pruebas escritas, objetivas o de desarrollo, según corresponda.
- 2) Trabajos de investigación: Tesis, tesinas, ensayos y proyectos.
- 3) Disertaciones.
- 4) Observación de comportamiento y desempeño.
- 5) Interrogaciones.

- 6) Pruebas de desempeño (Educación Física, Artes Musicales, Artes Visuales, Laboratorio Científico.)
- 7) Informes de Laboratorio, Tareas, Ejercicios, Guías, Portafolios o Carpetas y trabajos en general.

Artículo 9°

Respecto de otros Tipos de Evaluaciones no considerados en este Reglamento, su aplicación dependerá del análisis de la Coordinación Académica y de la Dirección.

Artículo 10°

- 1) En cada uno de los trabajos de investigación y otros de las mismas características, el profesor o profesora deberá sugerir la bibliografía o las direcciones en la Web donde encontrar la información adecuada y correcta.
- 2) El docente entregará la corrección de los trabajos en un plazo máximo de **diez días hábiles**.
- 3) Antes de aplicar una Evaluación sobre el mismo contenido del trabajo, se deberá realizar una explicación general y una mediación individualizada de acuerdo a la necesidad educativa especial, habiendo contestado las dudas de los y las estudiantes.

Artículo 11°

Cualquiera sea el instrumento de Evaluación que se aplique, deben establecerse previamente los criterios de evaluación que se aplicarán en las respectivas pautas de evaluación que se darán a conocer a los estudiantes. Los criterios y estándares deben ser conocidos con anterioridad a la aplicación del instrumento de evaluación por parte de los alumnos y alumnas.

4.- De las Calificaciones.

Artículo 12°

Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en todas las Áreas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala del 1.2 al 7.0 con un decimal y con aproximación superior en promedios finales, tanto semestrales como anuales.

Artículo 13°

Las calificaciones deberán ser expresadas de acuerdo a la siguiente escala:

- | | | |
|-----------------|-----------|------------|
| • Muy Bueno: | 6.0 a 7.0 | 90% a 100% |
| • Bueno: | 5.0 a 5.9 | 80% a 89% |
| • Suficiente: | 4.0 a 4.9 | 60% a 79% |
| • Insuficiente: | 1.2 a 3.9 | 0% a 59% |

Artículo 14°

. La **evaluación remedial** se aplicará sólo una vez, en las siguientes condiciones:

- Cuando un curso obtenga 50 % más 1 de notas insuficientes.
- Será ponderada con un 30 % conservando el 70% de la nota original.
- Es obligación que los alumnos con nota insuficiente rindan la evaluación remedial.
- Los estudiantes con nota suficiente, buena o muy buena podrán optar a rendir la evaluación remedial con igual ponderación (30%). En los casos que obtengan una calificación inferior a la original, ésta se mantendrá.

Artículo 15°

La Tabla de Calificaciones a utilizar por parte del cuerpo docente del **COLEGIO EMANUEL** es la siguiente:

$$Y = \frac{3}{4} X - 0,5 \quad , X \geq 60 \quad ; \text{SIENDO X EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA PRUEBA}$$

$$Y = \frac{X}{20} + 1 \quad , 0 \leq X < 60 \quad , \text{SIENDO X EL PORCENTAJE OBTENIDO EN LA PRUEBA.}$$

Estas dos fórmulas dan origen a las tablas ponderadas de notas que se usan en el establecimiento educativo y que se adjuntan.

Artículo 16°

El alumno y la alumna del **COLEGIO EMANUEL**, deberá saber que:

- 1) La nota mínima de aprobación de una evaluación será: **4.0 y corresponderá al 60% de logros.**
- 2) La Calificación insuficiente deberá ser anotada en el Libro de Clases con lápiz de color rojo.
- 3) El alumno o alumna que sea sorprendido o sorprendida, copiando, con un “torpedo”, o cualquier otro tipo de “ayuda memoria”, durante la realización de una Prueba, esta le será retirada y se le aplicará al estudiante otro tipo de evaluación (según art. 8) según el plazo establecido por el docente, con una escala del 80%. El docente registrará inmediatamente la infracción en la Hoja de Vida del estudiante, citando al Apoderado, para informarle tal situación.
- 4) La retroalimentación será realizada por el profesor en conjunto con los alumnos y alumnas al momento de entregar la Evaluación.
- 5) En el caso específico de trabajos y/o proyectos las respectivas pautas de evaluación deben ser explicadas y entregadas al alumno previamente.

Artículo 17°

- 1) El Sector del Aprendizaje de **Religión** será evaluado en una Escala Conceptual y no incidirá en la promoción del alumno o de la alumna.

El número de calificaciones que cada alumno y alumna tenga por semestre será de acuerdo a la siguiente distribución:

Asignatura	Horas Semanales	Evaluaciones Parciales coef .1		Evaluación Coeficiente 2.		Total de Notas Semestrales.	
		Min.	Máx.	Min. Máx.	Min. Máx.	Min. Máx.	
xxxxxx	2	2	8	1	1	4	10
xxxxxx	3	3	8	1	1	5	10
xxxxxx	4	4	8	1	1	6	10
xxxxxx	5 ó más	5	8	1	1	7	10
xxxxxx							

5.- De los tipos de Evaluaciones.

Artículo 19º

Los alumnos y alumnas del **COLEGIO EMANUEL**, tendrán un proceso Evaluativo Semestral fundamentado en:

19.1 Evaluación Diagnóstica: Al inicio del año académico, el Profesor de asignatura, con el fin de establecer las experiencias y aprendizajes previos, aplicará a sus alumnos este tipo de evaluación. Se evaluará con conceptos MB, B, S e I (Muy bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente).

19.2 Evaluación Formativa: Será realizada por el profesor en el transcurso de una unidad de aprendizaje para constatar el logro de los objetivos en tránsito.

19.3 Evaluaciones Acumulativas: Se realizarán durante el semestre, pudiendo realizarse clase a clase. Las calificaciones de las evaluaciones acumulativas (mínimo 3 notas) serán promediadas y corresponderán a una nota sumativa.

19.4 Evaluación Sumativa (coef.1): Se realizará durante y al término de una unidad de aprendizaje.

19.5 Evaluación sumativa (Coef. 2): Se realizará sólo en una ocasión en el semestre (según calendario de evaluaciones) en cada asignatura. Y la evaluación considerará la(s) unidad(es) más significativa(s) del semestre.

Otros tipos de Evaluaciones: mencionados en el Artículo 8º, serán coeficiente 1 y los contenidos serán informados oportunamente por el docente.

Artículo 20º

- 1) Todas las pruebas escritas deberán confeccionarse según formato oficial del **COLEGIO EMANUEL**.
- 2) Las pruebas deberán llevar los objetivos, contenidos y habilidades a evaluar y la ponderación de cada ítem.
- 3) Los resultados de las Pruebas deberán ser entregados a los alumnos y alumnas dentro de un plazo de **siete días hábiles** contados desde la fecha de la aplicación de la evaluación.
- 4) Los estudiantes que no asistan a una evaluación de cualquier tipo y no presenten algún tipo de justificación, se le aplicará el instrumento (nivel de exigencia 80 %) el día de su reincorporación a clases.

- 5) En casos de inasistencias a algún tipo de evaluación por motivos excepcionales: Fallecimientos o catástrofes u otros, se realizará un análisis del caso por el equipo directivo.

Artículo 21°

Los estudiantes que presentan certificado médico en inspectoría, que justifique su inasistencia a algún tipo Evaluación, tendrán una única y nueva oportunidad en las siguientes condiciones:

- 1) Se le recalendarizará la evaluación, con el mismo porcentaje de dificultad, siendo supervisada por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- 2) Si el estudiante no se presenta a la evaluación recalendarizada obtendrá la calificación mínima (1.2)
- 3) Si el estudiante no asiste a una evaluación y no presenta certificado médico, deberá ser justificado por su apoderado de forma presencial, dejando un registro de los motivos en inspectoría. En dicho caso se aplicará el instrumento de evaluación inmediatamente el día de su reincorporación a clases con nivel de exigencia 70%.
- 4) Aquellos alumnos que no se presenten en más de dos ocasiones a las evaluaciones, el nivel de exigencia será de un 80%. (Se aplicará reglamento de convivencia).
- 5) En el caso de aquellos estudiantes, cuyos apoderados informen oportunamente a UTP (mínimo dos semanas antes) y documenten debidamente, sobre la realización de viajes fuera de la ciudad o país, y que por ese motivo no puedan rendir la evaluación en la fecha estipulada en el calendario de pruebas, se procederá al re agendamiento de ella (s), siendo aplicada(s) en la nueva fecha dada por UTP, con un 70 % de exigencia. Sujeto a evaluación de dirección y U.T.P.

6.- De la Periodicidad de las Evaluaciones.

Artículo 22°

Se entregará un calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre.

Es importante considerar que:

- 1) **Pruebas Sumativas:** se desarrollan en el transcurso del semestre y del año, siendo el número de estas, de acuerdo a su carga horaria.
- 2) **Otros tipos de Evaluaciones:** el tipo de Evaluación debe estar muy definido, pudiéndose realizar variados tipos de evaluación durante el Semestre, o sea, un trabajo de Investigación, o Carpeta, etc.
- 3) **Pruebas o Evaluaciones Coeficiente 2:** Se podrá efectuar solamente una por semestre en cada asignatura.
- 4) En casos excepcionales UTP es el único autorizado por Dirección para modificar el calendario de evaluación.

7.- De la Ponderación de las Evaluaciones.

Artículo 23°

La Nota Final de cada Semestre en todas las asignaturas será con un decimal, con aproximación a la centésima.

Artículo 24°:

La calificación general semestral será el resultado de los promedios obtenidos en las asignaturas.

Artículo 25°

La calificación anual será con aproximación.

Artículo 26°

En el caso de un estudiante que obtenga como nota Final Anual, un promedio de 3.9 que sea causal de repitencia, tendrá opción de rendir un examen especial que equivale al 30 % de la nota final total. La situación anterior será analizada por la unidad técnica pedagógica.

Artículo 27°

Será decisión del Consejo de Profesores junto a Dirección, luego de escuchar los informes entregados por el Profesor o Profesora Jefe y del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, la situación final del alumno o alumna, en relación a su promoción y la renovación de su matrícula en el Colegio.

8.- De la Calendarización de las Evaluaciones.

Artículo 28°

Los docentes registraran las evaluaciones en el calendario semestral al inicio del periodo lectivo correspondiente.

Artículo 29°

- 1) **Pruebas Parciales y otros tipos de Evaluaciones**, podrán realizarse máximo dos en un día del área Científico-Humanista, pudiendo realizarse otras del área artística y/o deportiva.
- 2) **Pruebas Coeficiente 2** serán calendarizadas de tal manera que los cursos no tengan más de una prueba del área Científico-Humanista. Es posible que en un mismo día un alumno tenga una evaluación Coef.2 y una Coef.1. Pudiendo, además realizarse una segunda evaluación coef. 2 del área artística y/o deportiva.

Artículo 30°

- 1) Los Temarios de las Pruebas Parciales y de los Otros Tipos de Evaluaciones serán entregados por los profesores y profesoras directamente a los alumnos y alumnas en las horas de clases de su asignatura, con **una semana mínimo de anticipación**.
- 2) Los Temarios de las Evaluaciones coeficiente 2 serán entregados **con dos semanas mínimo de anticipación**.

Artículo 31°

El colegio manejará un calendario de evaluación que facilite y coordine el trabajo académico de cada semestre. En el Primer Ciclo básico este calendario se entregará bimensualmente y en el resto de los cursos el calendario a entregar será semestral.

Artículo 32°

Será responsabilidad de los estudiantes y apoderados, mantenerse informados de las fechas de las evaluaciones de acuerdo al calendario entregado al inicio de cada semestre.

Artículo 33°

Una vez calendarizada e informada la fecha de una evaluación a los estudiantes, está no podrá ser modificada. Frente a excepciones en esta materia, será el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica quien autorizará los cambios

9.- De las Evaluaciones Diferenciadas.

Artículo 34°

Se aplicará la Evaluación Diferenciada a aquellos estudiantes que acrediten con un informe de un especialista, con respectiva firma y timbre, su necesidad educativa especial (NEE). Indicando las sugerencias para el colegio y el hogar.

Artículo 35°:

- 1) Los apoderados de los estudiantes con NEE que acrediten por medio de un informe de un profesional competente en el área, deberán presentar la documentación al momento de la matrícula y como último plazo antes del 31 de marzo del año en curso. Todos los informes deben ser presentados con firma y timbre del profesional correspondiente.
- 2) La evaluación diferenciada de los informes entregados fuera del plazo señalado anteriormente, se realizarán desde la fecha de presentación del documento.
- 3) Los(as) profesores(as) de Enseñanza básica como Media, podrán aplicar adecuaciones curriculares considerando la NEE individual de cada caso, basados en las indicaciones y sugerencias del profesional correspondiente.

Artículo 36°

- 1) La docente especialista asesorará y apoyará directamente a los profesores en las adecuaciones curriculares.
- 2) La docente especialista realizará durante el semestre respectivo asesorías, talleres y entrevistas a los padres y apoderados de los estudiantes con NEE.

10.- De las Eximiciones.

Artículo 37°

- 1) Se considerará la eximición de una asignatura, cuando un estudiante presente un certificado extendido por el especialista - profesional tratante. Cabe recordar que los especialistas sugieren medidas a tomar, pero es el docente de la asignatura en conjunto con la dirección académica quienes decidirán cómo se aplicará.
- 2) Esta eximición podrá ser:
 - Parcial: un periodo breve de tiempo, establecido por el profesional médico tratante.
 - Anual: por el año en Curso, establecido por el profesional médico tratante.
- 3) En ambos casos, los certificados médicos tendrán la duración que establece el Profesional, al término del cual deberán ser reemplazados, si así fuese necesario, para hacer efectiva una continuación de la eximición, de lo contrario, se entenderá que el impedimento físico o intelectual está superado. Es responsabilidad del apoderado respectivo el mantener informado al establecimiento de la situación de su pupilo y cumplir con las indicaciones que los especialistas señalen en su tratamiento.

- 4) La Dirección Académica, emitirá un Decreto de Eximición para hacer así efectiva esta medida en el Acta de Calificaciones Anuales.
- 5) Es importante recalcar, que siempre para el establecimiento y el alumno será mejor una evaluación diferenciada que la eximición de un sector.

11.- De los Planes Diferenciales:

Artículo 38°

El protocolo que regirá para el año 2018 para apoyar el proceso de toma de decisiones a partir del conocimiento de los diversos perfiles, es el siguiente:

I. PLAN DIFERENCIADO

Criterios de Elección de Asignatura y Plan Diferenciado.

Se invitará al alumno(a) a tomar la decisión de elección en base a estos criterios:

1. Su propio interés a partir de los resultados de los test aplicados al alumno(a)
2. Rendimiento académico en base a notas en Matemáticas, Física, Biología, Historia, Lenguaje, del 1° semestre del año en curso. En algún caso especial se podrán considerar notas finales de estas asignaturas en años anteriores.
3. Los alumnos deben elegir uno de los dos Planes Diferenciados que dicta el colegio (Científico y Humanista).
4. Al inicio del año escolar posterior a la elección, los alumnos podrán solicitar cambio de Plan Diferenciado o de Asignatura, **hasta el último día hábil del mes de marzo**. Para ello el alumno(a) y su apoderado deberán entrevistarse con el profesor jefe, quien les informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupilo(a).
5. Clarificados estos aspectos, el apoderado solicitará el cambio por escrito a través de una carta al Jefe de UTP., declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. UTP.y el Departamento de Orientación, se reservarán el derecho de rechazar esta solicitud de cambio de acuerdo a los antecedentes presentados para ello.

1. PLAN DIFERENCIADO HUMANISTA

- Perfil del alumno:

- Interesado y comprometido con las asignaturas del Área Humanista: Lenguaje, Filosofía, Historia y Ciencias Sociales.
- Reflexivo, analítico y crítico frente a la problemática y desafíos del mundo contemporáneo.
- Con opinión y liderazgo.
- Responsable frente al quehacer académico.
- Con un claro interés vocacional hacia carreras del área humanista.
- Gusto por la lectura.
- Valoración de la cultura.
- Respeto a la diversidad.

- Asignaturas:

ASIGNATURA 1	ASIGNATURA 2	ASIGNATURA 3	CURSO
Lenguaje y Sociedad (Lenguaje) 3 horas semanales	Argumentación (Filosofía) 3 horas semanales	Ciencias Sociales y Realidad Nacional (Historia y Ciencias Sociales) 3 horas semanales	Tercero Medio

Literatura e Identidad (Lenguaje) 3 horas semanales	Problemas del Conocimiento (Filosofía) 3 horas semanales	La Ciudad Contemporánea (Historia y Ciencias Sociales) 3 horas semanales	Cuarto Medio
--	---	---	--------------

2. PLAN DIFERENCIADO CIENTÍFICO:

- Perfil del Alumno:

- Alumno con habilidades matemática.
- Idealmente que haya pertenecido al nivel avanzado de matemática común.
- Capacidad de abstracción de análisis y síntesis.
- Facilidad de solucionar situaciones problemáticas nuevas.
- Buen dominio del álgebra, operatoria básica resolución de problemas y ecuaciones.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- El alumno con una gran capacidad crítica e indagatoria.
- Ser sistemático y dedicado en el estudio.
- Con habilidades matemáticas sólidas, muy necesarias para la aplicación de la química.
- Interés por profundizar en temas de actualidad asociados a la ciencia y tecnología.
- Debe tener un pensamiento científico desarrollado lo que le permitirá plantearse problemáticas de investigación y conducir soluciones para éstas, habilidad muy aplicada en el desarrollo de proyectos de investigación.

- Asignaturas:

ASIGNATURA 1	ASIGNATURA 2	ASIGNATURA 3	CURSO
Algebra y Modelos Analíticos (Matemática) 3 horas semanales	Mecánica (Física) 3 horas semanales	Evolución, Ecología y Ambiente (Biología) 3 horas semanales	Tercero Medio
Funciones y Procesos Infinitos (Matemática) 3 horas semanales	Termodinámica (Física) 5 horas semanales	Célula Genoma y Organismo (Biología) 3 horas semanales	Cuarto Medio

13.- De las Actividades Curriculares Complementarias. “A.C.C.” o A.C.L.E.(ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN)

Artículo 39°

- 1) Se entenderá por Actividades Curriculares Complementarias aquellas, que de acuerdo a lo ofrecido por el Colegio, los alumnos y alumnas pueden optar voluntariamente.
- 2) Los alumnos y alumnas de 5° Básico a 2° Medio deberán elegir como mínimo **una** Actividad y máximo **dos**.
- 3) Los Objetivos Fundamentales Transversales de estas Actividades apuntan a la formación general de los estudiantes y, por su propia naturaleza, trascienden de algún sector específico del Aprendizaje. Estas actividades ACLE, servirán también para evaluar los O.F.T. de los alumnos, quedando registrado en el informe de personalidad del alumno(a) su desempeño.

14.- De las Comunicación a la Casa, informando los resultados de las Evaluaciones.

Artículo 40°

Será responsabilidad del profesor o profesora, entregar las evaluaciones con su respectiva corrección y calificación.

Artículo 41°

Será responsabilidad del alumno o alumna la revisión de su prueba y la corrección de esta, pudiendo plantear al profesor o profesora sus dudas e inquietudes en relación a la corrección y calificación final.

Artículo 42°

El alumno o alumna tendrá como plazo, para presentar sus dudas e inquietudes en relación a la corrección de una de sus evaluaciones, inmediatamente después de haberla recibido de manos del docente, siendo su responsabilidad, acercarse al docente.

Artículo 43°

El profesor o profesora, enviará las Pruebas a la casa, para ser éstas, devueltas firmadas por parte del Apoderado, siendo responsabilidad del Apoderado el mantenerse al día y ocupado del rendimiento de su hijo o hija.

Artículo 44°

Los Padres y Apoderados recibirán durante el semestre un resumen de las calificaciones de su hijo o hija, confeccionado por Profesor o Profesora Jefe.

15.- De la Promoción de Curso.

Para la Promoción de los alumnos y alumnas de Educación Básica y de Educación Media Humanístico-Científica, se considerará:

- 1) Asistencia.
- 2) Rendimiento.

Artículo 45°

Un Alumno o alumna podrá ser promovido de curso, presentando una asistencia real a clases y actividades establecidas en el Calendario Escolar Anual, igual o superior al 85%. En el mes de noviembre, inspectoría verificará a los alumnos que están con problemas de asistencia o en un margen limítrofe a esa fecha. Se les informará a los apoderados de la posible situación de repitencia y se informará que no se podrán matricular hasta que se tenga clara la situación de asistencia.

Artículo 46°

De no cumplirse el Artículo 45°, la Dirección Académica del Colegio analizará el Informe del Profesor o Profesora jefe, de los Profesores o Profesoras del curso y del Profesional tratante, pudiendo, a la luz de los Informes, eximir del requisito de asistencia a los alumnos y alumnas que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente informada. Para ello, cada apoderado deberá presentar una solicitud por escrito para que el caso sea analizado en Consejo de Profesores.

Artículo 47°

Para la Promoción de los alumnos y alumnas desde el NB1 a 4° Medio, se considerará el logro de los objetivos de las asignaturas, de acuerdo a los Planes y

Programas de estudio, entregados por el Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- 1) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes y Programas.
- 2) Serán promovidos los alumnos y alumnas que No hubieren aprobado una asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a un **4.5**, incluido el sector no aprobado.
- 3) Los alumnos o alumnas que No hubieren aprobado dos asignaturas, serán promovidos, siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior que un **5.0**, incluidas las dos asignaturas no aprobados.
- 4) Sin obviar lo anterior, en tercer y cuarto año medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran los sectores de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los y las estudiantes serán promovidos siempre y cuando su nivel de logro corresponda a un promedio general igual o superior a **5.5**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

15.- De la Repitencia de Curso.

Artículo 48°

Repetirán el curso, los alumnos y alumnas que no cumplan con lo estipulado en los Artículos 45° al Artículo 47°.

Artículo 49°

A partir de 5° Año Básico y hasta 4° Medio aquellos alumnos que enfrenten una doble repitencia, el caso será analizado por el consejo de profesores y dirección.

Artículo 50°

El Premio Emanuel.

Es un premio otorgado por el Consejo de Profesores y Profesores Jefes e Inspectoría General del Colegio.

Artículo 51°

Todo alumno y alumna que sea merecedor a este reconocimiento será distinguido en el Acto de Premiación final del año escolar respectivo.

Artículo 52ª

El Profesor o Profesora que imparta más de una asignatura, deberá evaluar al alumno o alumna solamente en una de ellas, privilegiando a la que corresponda al área Científico-humanista.

Artículo 53°

Los aspectos a considerar para obtener el Premio Emanuel y sus definiciones serán los siguientes:

- 1) **Excelencia Académica:** Promedio en Primer Ciclo Básico: 6.4
Promedio en Segundo Ciclo Básico: 6.2
Promedio en Educación Media: 6.0
- 2) **Espíritu Cristiano:** El alumno o alumna que presente y refleje en su actuar diario, en su lenguaje, comportamiento individual y grupal, en su actitud, el fruto del Espíritu de Cristo en su vida, una Actitud que se condiga con la identidad de Cristo.
- 3) **Solidaridad:** Preocupación y empatía con el otro.

- 4) **Compañerismo:** Tener buenas relaciones interpersonales y saber comunicar de la mejor manera las ideas.
- 5) **Puntualidad:** Afán y deseo de llegar a la hora, formalidad, como muestra de respeto por el tiempo del otro.
- 6) **Responsabilidad:** Es quien cumple con el deber que se le asignó y permanece fiel al objetivo, con integridad y con sentido del propósito.
- 7) **Conducta:** Actuar correctamente, teniendo presente las normas del Colegio, siguiéndolas en todo momento, haciéndolas parte de su vida.
- 8) **Participación:** Acción de involucrarse en el desarrollo de una actividad o proyecto.
- 9) **Superación personal:** Trabajar con dedicación y ocupación para lograr un objetivo.

NOTA: *Desde el año 2019, el estudiante que obtenga este reconocimiento será merecedor de la beca del 50% entregada por el sostenedor.*

En caso de que él o la estudiante ya cuente con una beca socio-económica superior o igual a la beca del 50%, este beneficio será entregado a otro estudiante según evaluación.

Artículo 54:

De igual manera se entregarán semestralmente los siguientes reconocimientos:

- Rendimiento académico (1º, 2º, 3º lugar)
- Superación
- Responsabilidad
- 100% asistencia
- Inglés

Artículo 55° Consideraciones finales

61.1. En caso de presentarse alumnas embarazadas, el jefe técnico en conjunto con el profesor jefe correspondiente, analizarán, planificarán e informarán a los estamentos correspondientes las medidas o disposiciones para facilitar la continuación de estudios durante su embarazo y luego de nacido el(la) hijo(a)

61.2 La dirección, previa consulta al consejo de Profesores determinará situaciones especiales que así lo ameriten, en cuanto a ingresos tardíos a clases ya iniciado el año escolar, como en casos de adelantos al término del año lectivo.

61.3 El certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 56°

Cualquier situación correspondiente a la evaluación y promoción de los alumnos del establecimiento, que no esté considerada en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Emanuel, quedará sujeta a evaluación y decisión del Consejo de Profesores y Dirección.